

J 5995/77

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, fallecido, ISIDORO ACHON GALLIFA, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determinan el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 7, 9 al 11, 13 al 16 y 22.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 20, 24 y 24 vuelta los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpaado.

Por haber fallecido el interesado, según se acredita en certificación unida al folio 23, dióse lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones a su hijo D. Rafael Achon Garcia, según diligencia al folio 27, quien hizo en el mismo acto manifestaciones de descargo y formuló relación jurada de bienes que obra unida al folio 28.

Según diligencia al folio 30 vuelta, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia, no verificandose en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

Compareció espontáneamente a declarar un testigo constando su declaración al folio 31.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente de ISIDORO ACHON GALLIFA destaca por su ideología socialista a cuyo partido perteneció como dirigente, así como a la U.G.T., desempeñó en abril de 1.936 el cargo de Compromisario en representa-

ción del referido partido para elección del Presidente de la República, encontrándose incurso en los apartados B), C) y F), del art. 4º de la Ley básica de esta Jurisdicción sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el inculcado no pesaba bienes ni dejó familiares a su cargo.

No obstante ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia preceda.

Zaragoza doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente a la Secretaria del Tribunal Regional el cual consta de treinta y dos folios útiles, acompañada de atente oficio; de fé.